



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

22º período de sesiones

4 a 15 de mayo de 2015

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Liberia*

El presente informe constituye un resumen de 8 comunicaciones de partes interesadas¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



Información proporcionada por las partes interesadas

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

1. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se instó a Liberia a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad².

2. Marco constitucional y legislativo

2. La JS1 señaló que el proceso de examen de los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos en los que Liberia era parte aún estaba en curso. La Comisión de Reforma Legislativa se encargaba de llevar a cabo dicho proceso. Según la JS1, el proceso había sido lento y había obstaculizado en cierta medida la incorporación al derecho interno de algunos instrumentos internacionales, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo. La JS1 afirmó que, hasta la fecha, el Gobierno no había incorporado al derecho interno ninguno de los instrumentos de derechos humanos que había ratificado³.

3. La JS1 instó a Liberia a que concluyese el proceso de examen de los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos en los que el país era parte, a fin de revisar su legislación nacional y cumplir mejor las obligaciones regionales e internacionales impuestas con arreglo a esos instrumentos. Asimismo, la JS1 recomendó que se incorporaran al derecho interno las convenciones internacionales de derechos humanos ya ratificadas⁴. La comunicación conjunta 4 (JS4) formuló observaciones similares y recomendó también que Liberia facultara y otorgara a la Comisión de Reforma Legislativa el mandato de armonizar la legislación interna de Liberia con los instrumentos internacionales, además de promover la firma y ratificación de los instrumentos regionales e internacionales⁵.

4. La JS4 recomendó que Liberia promulgara el proyecto de ley contra la tortura y estableciera y otorgara atribuciones al Mecanismo Nacional de Prevención de Liberia⁶.

5. La comunicación conjunta 3 (JS3) recomendó que el Comité Nacional de Revisión de la Constitución incluyera en su proceso de revisión de la Constitución cuestiones que afectaban a las minorías sexuales y propusiera enmiendas constitucionales para reforzar la protección de los derechos de la mujer, de las personas que vivían con el VIH/SIDA, las personas LGBTI y las minorías sexuales, reconociendo los derechos humanos y sexuales de todos los ciudadanos⁷.

6. La JS3 señaló que en el Código Penal se tipificaba como delito la "sodomía voluntaria" practicada por parejas homosexuales, pero no la practicada por parejas heterosexuales⁸, y se especificaban que las penas por violar la prohibición de la sodomía voluntaria eran las siguientes: en los artículos 50.7 y 50.9 se establecía que una persona declarada culpable de un delito menos grave en primer grado podrá ser condenada "a una pena de prisión por un período concreto que determinará el tribunal y cuya duración no superará un año", y al pago de una multa de hasta 1.000 dólares liberianos⁹. La JS3 añadió que las disposiciones del artículo 14.2 sobre la sodomía del Código Penal podrían utilizarse para delimitar y chantajear a las minorías sexuales, y recomendó que se derogaran dichas disposiciones¹⁰.

7. La JS4 informó de que el Parlamento estaba debatiendo en ese momento dos propuestas de proyectos de ley que penalizaban también la orientación sexual¹¹. La JS3

afirmó que si se aprobaban esos dos proyectos de ley las relaciones homosexuales tendrían carácter delictivo en Liberia¹².

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

8. En cuanto a las recomendaciones del EPU relativas al fortalecimiento de las infraestructuras de derechos humanos¹³, la JS4 afirmó que el Gobierno mostraba muy poco afán por mantener en funcionamiento la división de derechos humanos del Ministerio de Justicia. Según la JS4, esta división carece de capacidades técnicas y de apoyo financiero, y no se le permite funcionar libre y eficazmente¹⁴.

9. El International Service for Human Rights (ISHR) señaló que, en su primer EPU, Liberia se comprometió a culminar la creación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, a fin de reforzar las organizaciones de la sociedad civil que promovían los derechos humanos y garantizar su participación en una labor más amplia en materia de derechos humanos¹⁵. El ISHR afirmó que, aunque la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos se había creado, este órgano había sido en gran medida ineficaz como institución de supervisión y carecía de capacidad de investigación¹⁶. El ISHR añadió que la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos necesitaba un mayor apoyo por parte del Estado, y que se le dieran las herramientas para ejercer funciones de investigación¹⁷.

10. Reconociendo que la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos estaba presente en algunas partes del país, la JS1 señaló que aún quedaba mucho por hacer para lograr su plena funcionalidad. En la actualidad, la Comisión todavía dependía en gran medida de los agentes de la sociedad civil que le informaban de cuestiones de derechos humanos, en particular las infracciones¹⁸.

11. La JS1 instó a Liberia a que culminara el establecimiento de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos con una amplia participación de la sociedad civil en cuanto a los nombramientos, y a que alentara el fortalecimiento estructural de las organizaciones de la sociedad civil que preconizan la promoción y protección de los derechos humanos¹⁹. El ISHR recomendó que Liberia fortaleciera la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos designando y dotando de recursos a un centro de coordinación de los defensores de los derechos humanos y otorgándole facultades de investigación²⁰. La JS4 recomendó que se reforzara el mandato de dicha Comisión devolviéndole la competencia de citar a testigos bajo apercibimiento y prestándole apoyo financiero adecuado²¹.

12. La JS3 recomendó que Liberia continuara reforzando la capacidad de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, la Comisión Nacional del SIDA y el Ministerio de Justicia para investigar los casos de discriminación y malos tratos, en particular contra las minorías sexuales, y adoptara medidas sancionatorias cuando se determinara que las partes habían vulnerado la ley²².

13. La JS3 recomendó que Liberia estableciera un mecanismo de rendición de cuentas mediante la creación de una "oficina para las personas que viven con el VIH/SIDA, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), y otras minorías sexuales" dentro de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos. Esta oficina se encargaría de elaborar políticas de orientación sexual para proteger a las mujeres, las niñas y los niños; las personas que viven con el VIH/SIDA; las personas LGBTI; y otras minorías sexuales, y promovería políticas que permitieran al sistema jurídico y al poder judicial cumplir las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en beneficio de todos los ciudadanos²³.

14. La JS1 instó a Liberia a que creara una comisión nacional independiente de personas con discapacidad, dotándola de recursos humanos y financieros suficientes para desarrollar su actividad²⁴.

15. La JS1 afirmó que el Gobierno había realizado enormes esfuerzos con respecto a la aplicación de políticas y leyes para la protección de los grupos vulnerables, y que se habían puesto en marcha varias políticas y reformas judiciales para promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños. La JS1 añadió que el Ministerio de Asuntos de Género y Desarrollo había aprobado un Plan de Acción Nacional para la Promoción y la Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños para el período 2013-2018²⁵.

16. La JS1 también instó a Liberia a que adoptara nuevas medidas legislativas y de política para proteger los derechos de los niños, velando en particular por que Liberia cumpliera sus obligaciones dimanantes de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía²⁶.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

17. La JS1 señaló que, después del primer período de sesiones del EPU, Liberia se había embarcado en un proceso de elaboración y adopción de un método para poner en práctica las recomendaciones aceptadas dimanantes del examen. Habida cuenta de ello, el Gobierno había creado un Comité Directivo del Plan de Acción Nacional en materia de Derechos Humanos para Liberia. La JS1 informó de que este Comité y el Ministerio de Justicia habían coordinado la elaboración de un Plan de Acción Nacional en materia de Derechos Humanos que respetaría la plena aplicación de las recomendaciones aceptadas. Al 30 de junio de 2014 se había elaborado un proyecto de marco lógico del Plan de Acción Nacional en materia de Derechos Humanos, con indicadores definidos para el seguimiento del Plan de Acción, que se examinará durante la reunión del Comité Directivo²⁷. La JS1 instó al Gobierno a que acelerase el proceso de aprobación del Plan de Acción Nacional en materia de Derechos Humanos²⁸.

1. Cooperación con los órganos de tratados

18. La JS4 afirmó que, a pesar de los numerosos llamamientos de la sociedad civil para que se preparara y presentara del informe inicial relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el informe aún no se había presentado. La JS4 añadió que el Gobierno no había respondido a las observaciones iniciales del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) sobre la visita que realizó a Liberia en diciembre de 2010, y que las observaciones finales todavía no se habían publicado ni aplicado²⁹.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

19. En consonancia con las recomendaciones aceptadas por Liberia durante su último EPU, la comunicación conjunta 5 (JS5) recomendó que Liberia cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular para invitar al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación³⁰. El ISHR formuló una recomendación similar³¹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

20. Igualdad Ya señaló que, aunque la Constitución establecía que ambos progenitores podían transmitir la nacionalidad a sus hijos, la legislación sobre la nacionalidad limitaba esta posibilidad. En efecto, la mujer liberiana no podía transmitir la ciudadanía a sus hijos nacidos en el extranjero, mientras que el padre sí podía transmitir su ciudadanía a los hijos nacidos en Liberia y en el extranjero³². Igualdad Ya afirmó que esta distinción era discriminatoria con respecto a la mujer y podría tener graves consecuencias para los hijos, como la apatridia, el riesgo de deportación, y la falta de acceso a la educación y la salud públicas, las prestaciones sociales y las oportunidades económicas³³.

21. Igualdad Ya recomendó que Liberia modificara todas las disposiciones discriminatorias por motivos de sexo y otros motivos, en la legislación relativa a la nacionalidad³⁴, e incorporara una disposición en la nueva Constitución que garantizara la igualdad de derechos para hombres y mujeres en lo que respecta a la transmisión de la nacionalidad a sus hijos y cónyuges³⁵. También recomendó que se siguiera incluyendo a las mujeres del medio rural en la redacción de la nueva Constitución, y que se incorporara una disposición específica sobre la igualdad de género³⁶.

22. La JS3 afirmó que desde finales de 2011, después de las elecciones nacionales, se había registrado un aumento de las violaciones y de los abusos contra los derechos humanos de algunas personas por su orientación sexual o su identidad de género real o percibida³⁷. Según la JS3, en la actualidad la orientación sexual se utilizaba de manera discriminatoria como un medio para evitar que las minorías sexuales accedieran a cargos públicos u ocuparan cargos en el Gobierno³⁸. La JS3 también señaló que los grupos religiosos habían atribuido la propagación del virus de Ébola a la existencia de homosexuales y miembros de la comunidad LGBTI³⁹.

23. La JS3 recomendó que Liberia elaborara políticas de no discriminación que promovieran la diversidad y la igualdad con respecto a la orientación sexual y la identidad de género en los lugares de trabajo⁴⁰. También recomendó que las personas o los grupos de personas rindieran cuentas por la discriminación y los abusos continuos en el seno de las fuerzas del orden y los servicios de atención de la salud. Debía haber una política de tolerancia cero con respecto a la discriminación, la tortura, el chantaje, el robo, la extorsión, u otros delitos motivados por prejuicios, por los que no se exigía una plena rendición de cuentas. Por último, la JS3 recomendó que todos los pacientes, independientemente de su orientación sexual, fuesen tratados con respeto y dignidad, y sin discriminación de ningún tipo⁴¹.

24. El ISHR recomendó también que Liberia condenara la discriminación, en particular por motivos de orientación sexual e identidad de género⁴².

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

25. La JS4 señaló que, a pesar de la adhesión en 2005 al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se seguían imponiendo condenas a la pena de muerte, aunque desde el año 2000 no había habido ejecuciones. La pena de muerte estaba prevista para los delitos de robo a mano armada, terrorismo y secuestro con resultado de muerte⁴³. La JS1 formuló observaciones similares⁴⁴.

26. La JS1 instó a Liberia a que derogara la ley de julio de 2008, que permitía la pena de muerte, en consonancia con las obligaciones de Liberia dimanantes del Segundo Protocolo

Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aboliera la pena de muerte y, mientras tanto, estableciera una moratoria⁴⁵.

27. La JS1 señaló que el Gobierno y sus asociados siguieron fortaleciendo el cumplimiento de la ley impartiendo capacitación con instrucciones claras a las fuerzas policiales para que actuaran de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Sin embargo, afirmó que en numerosas ocasiones las fuerzas policiales todavía actuaban contraviniendo esas instrucciones. Según la JS1, la División de Normas Profesionales, establecida para la investigación de esas infracciones de las normas éticas, no siempre actuaba, o no lo hacía oportunamente, para investigar las denuncias de mala conducta profesional por parte de la policía⁴⁶.

28. La JS1 instó a Liberia a que fortaleciera el cumplimiento de la ley velando por que las fuerzas policiales recibieran instrucciones claras para que actuaran siempre de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos⁴⁷.

29. En cuanto a la aplicación de las recomendaciones del EPU relativas al fortalecimiento del cumplimiento de la ley⁴⁸, la JS4 señaló que los funcionarios recibían capacitación en materia de derechos humanos una sola vez, por lo general durante el reclutamiento. La JS4 añadió que las autoridades no ejercían control ni imponían disciplina, y que los casos de mala conducta profesional no se tramitaban con rapidez⁴⁹.

30. La JS1 informó también de que las condiciones de detención seguían siendo deplorables y estaban muy por debajo de los niveles aceptables, aunque en los últimos años se habían logrado algunas mejoras. Señaló que la mayoría de los centros penitenciarios estaban abarrotados y carecían de servicios de salud, personal, medicamentos y equipo médico adecuados. Añadió que los reclusos recibían una alimentación insuficiente y mal preparada⁵⁰. La comunicación conjunta 2 (JS2)⁵¹ y la JS4⁵² formularon observaciones similares.

31. Recordando que, durante su primer EPU, Liberia había aceptado numerosas recomendaciones relativas a la mejora de las condiciones en las cárceles, al acceso sin restricciones de los grupos de defensores de los derechos humanos a los centros de detención y al fortalecimiento del sistema de justicia penal⁵³, la JS2 afirmó que, desde 2010, se había avanzado poco en relación con la prisión preventiva y las condiciones de detención⁵⁴. La JS4 formuló observaciones similares⁵⁵.

32. La JS1 instó a Liberia a que mejorara las condiciones de las cárceles y dispusiera que todos los responsables de actos de tortura y discriminación en los centros penitenciarios rindieran cuentas por ello⁵⁶. También instó a Liberia a que otorgara a los grupos de defensores de los derechos humanos un acceso sin restricciones a los centros de detención y a que aplicara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵⁷.

33. La JS3 señaló que seguían cometándose graves abusos como consecuencia de prácticas tradicionales nocivas, debido en parte a la ausencia de leyes que las prohibieran. Entre esas prácticas figuraban la mutilación genital femenina, los matrimonios precoces, y los comportamientos sexuales entre personas del mismo sexo o género no admitidos por la tradición. La JS3 recomendó que se aprobaran leyes a fin de prohibir las prácticas tradicionales nocivas⁵⁸.

34. Igualdad Ya señaló que, aunque el artículo 38 de la Ley de la Infancia prohibía "todas las formas de prácticas culturales nocivas", Liberia no aplicaba esta disposición ni tenía una ley que prohibiera explícitamente la mutilación genital femenina y que transmitiera un mensaje firme de que se trataba de un delito que debía afrontarse de manera integral⁵⁹.

35. Igualdad Ya afirmó que más del 58,2% de las mujeres habían sido sometidas a la mutilación genital como un rito de iniciación a la condición de mujer practicado por diversos grupos étnicos⁶⁰. Aunque esta práctica estaba culturalmente arraigada, una sociedad secreta de mujeres políticamente influyente conocida como *Sande* se encargaba de difundirla. En dicha sociedad, las jóvenes que frecuentaban las escuelas tradicionales *Sande* se sometían a un proceso de adoctrinamiento sobre las prácticas sociales y tradicionales y accedían a la condición de mujer⁶¹.

36. Igualdad Ya señaló que, en noviembre 2011, el Gobierno había adoptado medidas para poner fin a la mutilación genital femenina, persuadiendo a las dirigentes de *Sande* para que suspendieran todas las actividades y condenaran toda forma de iniciación forzada a las actividades de *Sande*. Ulteriormente, en enero de 2013, el Ministro del Interior publicó un aviso para todos los condados ordenando la clausura de todas las actividades de *Sande* y subrayando que quien incumpliera este aviso tendría de rendir cuentas⁶². No obstante, Igualdad Ya afirmó que, a pesar de la supuesta prohibición de las actividades de *Sande*, esta sociedad siguió llevándolas a cabo, y añadió que las mujeres que vivían en las comunidades en las que se practicaban las doctrinas de *Sande* no tenían más remedio que adherirse a la tradición para ser consideradas miembros de pleno derecho de la comunidad⁶³.

37. Igualdad Ya recomendó que Liberia, entre otras cosas, promulgara e hiciera cumplir una ley que prohibiera la mutilación genital femenina⁶⁴; estableciera mecanismos para garantizar la protección de todas las mujeres y niñas frente a la mutilación genital femenina, y velara por que se cumpliera la suspensión de las actividades de mutilación genital femenina de *Sande* dictada por el Gobierno⁶⁵.

38. La JS3 afirmó que la incidencia de las violaciones de mujeres, niñas y niños era alarmantemente elevada, a pesar de los esfuerzos positivos del Gobierno. Según la JS3, aunque la denuncia pública y la respuesta policial habían mejorado en los últimos años, las deficiencias del sistema judicial seguían obstaculizando los esfuerzos para enjuiciar estos casos⁶⁶.

39. La JS4 recomendó que Liberia fortaleciera las unidades de protección de la mujer y el niño, dotándolas de las capacidades necesarias para recabar todas las pruebas e investigar todos los casos de violencia sexual y de género⁶⁷.

40. La JS1 instó a Liberia a que siguiera dando prioridad y aplicando políticas y leyes destinadas a hacer frente a la violencia contra la mujer ejecutar el Plan de Acción Nacional contra la Violencia de Género⁶⁸.

41. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señaló que en el primer EPU de Liberia no se formuló ninguna recomendación específica con respecto al castigo corporal de los niños, pero el Gobierno había aceptado una serie de recomendaciones para reformar su legislación a fin de cumplir las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas las relativas a los derechos del niño⁶⁹.

42. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas mencionó que la Ley de la Infancia de 2011 establecía una protección limitada frente a la educación violenta de los niños, pero no ilegalizaba todas las formas de castigo corporal⁷⁰. Añadió que el castigo corporal era ilegal en algunos entornos alternativos de cuidado⁷¹, pero no en todos, y que estaba explícitamente prohibido como medida disciplinaria en todas las instituciones penitenciarias que acogían a niños en conflicto con la ley⁷².

43. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas informó de una elevada prevalencia de los castigos corporales a los niños⁷³, e instó a Liberia a que concluyera el proceso de reforma legislativa velando por la elaboración y promulgación de legislación que prohibiera claramente los castigos corporales de los niños en todos los entornos, incluido el hogar⁷⁴.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

44. En relación con las recomendaciones del EPU relativas a la reforma del poder judicial⁷⁵, la JS4 señaló que se había avanzado poco a este respecto. Se habían creado programas de abogados defensores, pero con escaso apoyo como consecuencia de sus frecuentes ausencias en los puestos asignados⁷⁶.

45. La JS4 afirmó que todavía no se habían puesto en práctica la mayoría de las recomendaciones formuladas en 2009 por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Liberia⁷⁷, y recomendó que Liberia solicitara apoyo internacional para establecer un tribunal de crímenes de guerra a fin de enjuiciar a los responsables de los graves delitos cometidos durante los 14 años de guerra civil en Liberia, según las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Liberia⁷⁸.

46. En cuanto a las recomendaciones del EPU sobre los casos de violencia sexual y de género⁷⁹, la JS4 afirmó que estos casos se habían politizado, especialmente cuando en ellos había involucrados familiares de políticos. Añadió que solo un número limitado de casos se habían enjuiciado de manera concluyente, mientras que otros no pudieron instruirse por falta de pruebas como consecuencia de la escasa capacidad para investigar dichos casos⁸⁰. La JS3 afirmó que, aunque la denuncia pública y la respuesta policial habían mejorado en los últimos años, las deficiencias del sistema judicial seguían obstaculizando los esfuerzos para enjuiciar los casos de violencia sexual y de género⁸¹.

47. La JS1 señaló que se había promulgado una nueva Ley contra la Violación, que tipificaba la violación como un delito sancionable con la pena de muerte sin que debiera estar relacionado con otros delitos. Añadió que se había constituido un tribunal especial para las violaciones y otras formas de violencia, y que se había creado una Dependencia Penal Especial contra la Violencia Sexual y de Género que estaba plenamente operativa dentro del Ministerio de Justicia. Según la JS1, se habían enjuiciado muchos casos de violación, entre ellos algunos casos notorios, y los autores habían sido declarados culpables y condenados⁸².

48. La JS1 instó a Liberia a que confiriera poderes al tribunal especial para las violaciones y otras formas de violencia y a la Dependencia Penal Especial contra la Violencia Sexual y de Género, y pusiera en marcha programas adecuados de sensibilización pública de ámbito nacional para hacer frente a la violencia contra las mujeres⁸³.

49. La JS2 señaló que muchos reclusos permanecían injustamente detenidos sin haber sido juzgados, como sucedía antes del primer EPU de Liberia, mientras que el sistema judicial "para el enjuiciamiento rápido", que era una respuesta importante al problema, no había funcionado por falta de financiación⁸⁴.

50. La JS2 afirmó que el marco jurídico nacional vigente para resolver el problema de la prisión preventiva seguía sin aplicarse⁸⁵. Señaló que múltiples factores habían causado el problema de la prisión preventiva, como la destrucción de gran parte de la infraestructura de los tribunales de circuito durante el conflicto de Liberia; la falta de recursos financieros y de infraestructura, incluida la falta de personal; y la falta de coordinación entre la policía y el sistema judicial⁸⁶. Además, según la JS2, a menudo los detenidos también eran a menudo encarcelados por infracciones que ni siquiera eran delitos⁸⁷.

51. La JS2 mencionó que en octubre de 2013 se había informado de que el Ministerio de Justicia había puesto en libertad a 200 reclusos de la prisión central de Monrovia después de que un examen de sus expedientes revelara que habían permanecido detenidos sin acusación ni juicio durante más de dos ejercicios judiciales. Añadió que, aun considerando este incidente como una señal esperanzadora de una futura aplicación del marco jurídico, la prisión preventiva prolongada seguía estando generalizada⁸⁸.

52. La JS2 recomendó que Liberia identificara y pusiera en libertad inmediatamente a los reclusos que habían permanecido detenidos durante períodos de tiempo más largos que los períodos máximos previstos para los delitos de los que se les había acusado, o que habían permanecido detenidos sin juicio durante más de dos ejercicios judiciales; que hiciera valer la garantía constitucional del derecho a la libertad bajo fianza de los detenidos acusados de cualquier delito, con excepción de los delitos más graves; y que aplicara las disposiciones del Código Penal que permitían obtener la libertad condicional a los reclusos que habían demostrado la voluntad de reformarse⁸⁹. También recomendó que se restableciera plenamente y se ampliara el sistema judicial "para el enjuiciamiento rápido", permitiendo que los detenidos presentaran sus casos a los jueces y proporcionando una financiación adecuada para la dotación de personal judicial y para realizar mejoras en la infraestructura básica del sistema judicial⁹⁰.

53. La JS4 recomendó que Liberia promulgara el proyecto de ley de reforma del sistema penitenciario y descongestionara los centros penitenciarios mediante el establecimiento de mecanismos de justicia comunitaria que se ocupara de los casos delictivos de carácter menos grave⁹¹.

54. La JS4, afirmando que el sistema judicial seguía siendo corrupto y que su financiación era insuficiente⁹², recomendó que Liberia emprendiera reformas en el poder judicial investigando y enjuiciando a los funcionarios y el personal judicial corruptos⁹³.

4. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica

55. La JS5 hizo hincapié en el hecho de que la Cámara de Representantes y el Senado habían aprobado la Ley de Libertad de Información en julio de 2010 y en septiembre de 2010, respectivamente, y que el Presidente había firmado la Declaración de Table Mountain en julio de 2012, en la que se pedía la derogación de la legislación penal sobre injurias y difamación en África⁹⁴. La JS5 añadió que se había producido un aumento constante de los medios de comunicación y periódicos privados desde que terminó el conflicto⁹⁵.

56. A pesar de esta evolución positiva con respecto a la libertad de expresión, la JS5 expresó preocupación por el entorno en el que los periodistas y los representantes de los medios de comunicación desarrollan su actividad en el país. Los periodistas y los periódicos eran frecuentemente acusados de libelo y difamación por publicar noticias en las que se implicaba a representantes del Gobierno en casos de corrupción, y por criticar las medidas del Gobierno. Según la JS5, el Gobierno había prohibido en varias ocasiones publicar noticias en los periódicos y había impuesto un bloqueo informativo a otros medios por publicar artículos críticos y sensibles, mientras que emisoras de radio habían sido objeto de incendios intencionados que habían destruido bienes y equipo. Los ataques contra los medios de comunicación aumentaron durante las elecciones de 2011, cuando las agencias de noticias consideradas favorables al Gobierno o a la oposición fueron atacadas por partidarios del Gobierno y por partidarios del Congreso por el Cambio Democrático, opuestos al Gobierno⁹⁶.

57. El ISHR señaló que las leyes obsoletas representaban una grave amenaza para la libertad de expresión. Afirmó que la protección legal era escasa para garantizar que las sentencias por difamación no fueran excesivas, mientras que en los procesos en apelación se denegaba a los medios de comunicación y a los periodistas el derecho a recurrir en apelación contra una resolución judicial relativa a la difamación⁹⁷.

58. El ISHR afirmó que, a pesar de los marcos jurídicos, el derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información estaba deficientemente protegido en la práctica, y que las leyes sobre el libelo y la difamación se utilizaban para silenciar a los disidentes. Según el ISHR, algunos actores de la sociedad civil habían recibido multas excesivas por

libelo, mientras que la administración pública había demandado por libelo a algunos periódicos locales por cuantías superiores a 5 millones de dólares de los Estados Unidos⁹⁸.

59. La JS5 afirmó que la policía estaba involucrada en varios incidentes ocurridos en julio y agosto de 2014: la detención y el encarcelamiento de dos miembros del personal del *National Chronicle*⁹⁹ y de un periodista del *Nation Times*¹⁰⁰; el interrogatorio y la intimidación del editor de *Women Voices*¹⁰¹, así como la detención y la paliza propinada a un periodista del *Front Page Africa*¹⁰². La JS5 también informó de que, en 2012, un periodista de Monrovia había sido amenazado de muerte después de la publicación de un artículo sobre la mutilación genital femenina¹⁰³, y un periodista del *New Dawn* había sido amenazado y agredido por un agente de policía¹⁰⁴.

60. La JS5 señaló que las autoridades habían impuesto nuevas restricciones a los medios de comunicación en su afán por combatir la propagación de la enfermedad de Ébola, entre agosto y septiembre de 2014. La policía cortó deliberadamente las fuentes de energía de un periódico para impedir su publicación, cerró otros periódicos y tomó medidas contra periodistas que habían escrito artículos críticos sobre la apropiación indebida de fondos destinados a luchar contra la propagación de la enfermedad. Si bien reconoció la necesidad de que el Gobierno adoptara las medidas adecuadas para detener la propagación del virus de Ébola, la JS5 afirmó que los medios de comunicación eran actores fundamentales en los esfuerzos por frenar la propagación del virus y no deberían tomarse medidas contra ellos¹⁰⁵.

61. El ISHR señaló que, en 2013, el editor Rodney Sieh fue detenido y encarcelado durante varias semanas. Su periódico de investigación, el *Front Page Africa*, fue cerrado temporalmente, lo que suscitó preocupación acerca de la libertad de los medios de comunicación de publicar artículos críticos contra el Gobierno¹⁰⁶. La JS5 formuló una observación similar¹⁰⁷.

62. La JS5 informó de que, en noviembre de 2011, después de cubrir informativamente las manifestaciones en las que se pedía boicotear la segunda vuelta de las elecciones, la policía armada clausuró *Kings FM*, *Clar TV*, *Love FM* y *Shiata Power FM*, después de que un tribunal dictara un mandamiento judicial. Representantes del Gobierno acusaron a los medios de comunicación de fomentar las protestas mediante un "discurso de odio"¹⁰⁸. Según la JS5, partidarios del partido de gobierno y de la oposición política llevaron a cabo actos violentos contra los medios de comunicación, especialmente en el período previo a la segunda vuelta de las elecciones¹⁰⁹.

63. La JS5 recomendó que Liberia investigara plenamente las amenazas contra periodistas y representantes de los medios de comunicación con miras a poner a sus autores a disposición de la justicia; se abstuviera de amenazar públicamente a periodistas y representantes de los medios de comunicación, y condenara públicamente las agresiones y amenazas contra periodistas y críticos del gobierno para garantizar la protección por parte de las fuerzas del orden. Asimismo, recomendó que se evitara la tendencia a desprestigiar y estigmatizar las actividades legítimas de los periodistas, que deberían actuar en un entorno seguro y sin temor a las represalias de agentes gubernamentales o de miembros del partido de gobierno por criticar las políticas y medidas gubernamentales¹¹⁰.

64. El ISHR señaló que, en su último EPU, Liberia no había recibido ninguna recomendación específica relativa a los defensores de los derechos humanos y que no había aceptado tres recomendaciones para proteger el espacio de la sociedad civil¹¹¹.

65. El ISHR afirmó que, ante la falta de una ley específica para proteger a los defensores de los derechos humanos y con las escasas medidas adoptadas para fortalecer la sociedad civil, la repercusión de las aproximadamente 1.000 organizaciones no gubernamentales tendía a ser relativamente limitada. Añadió que, ante la falta de un marco de protección jurídico o político, los defensores de los derechos humanos eran vulnerables y a menudo

eran objeto de detenciones y encarcelamientos arbitrarios, prisión prolongada e incluso torturas¹¹².

66. El ISHR afirmó que activistas LGBT, como Archie Ponpon, se habían visto confrontados a violentas reacciones de la población por causa de su activismo. La casa de su madre fue incendiada en febrero de 2012, y, desde entonces, su madre ha permanecido escondida. Según se informa, el Sr. Abraham Kamara también fue apedreado y agredido por estudiantes furiosos en la Universidad de Liberia. El ISHR añadió que los defensores de los derechos humanos que trabajaban en temas relacionados con la responsabilidad de las empresas, en particular los que trabajaban en temas relacionados con la industria de producción de aceite de palma y el acaparamiento de tierras eran especialmente vulnerables a la difamación, la criminalización y las agresiones. Según el ISHR, el Presidente de Liberia había acusado a los activistas de la comunidad que trabajan en esos temas de obstaculizar el crecimiento económico y la inversión, calificando su resistencia al acaparamiento de tierras de "acoso y extorsión a los inversores"¹¹³.

67. El ISHR recomendó que Liberia elaborara y aprobara leyes y políticas específicas para reconocer y proteger la labor de los defensores de los derechos humanos, y que diera plena vigencia y efecto a la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos en el plano nacional. Asimismo recomendó que se demostrara un firme apoyo político de alto nivel a los defensores de los derechos humanos mediante declaraciones públicas de funcionarios del Estado, en particular del Presidente, en las que se reconociera la importancia y legitimidad de su labor. El ISHR recomendó que Liberia se abstuviera de criminalizar las actividades legítimas de los defensores de los derechos humanos y derogase todas las leyes y políticas que restringían sus actividades y derechos. Concretamente, recomendó que derogara las leyes obsoletas sobre la difamación y el libelo, velara por la protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos frente a las sentencias excesivas, y garantizara su derecho a recurrir en apelación esas sentencias¹¹⁴.

68. La JS5 expresó preocupación por las restricciones a la libertad de reunión, a pesar de las garantías constitucionales, y por el uso de la violencia para disolver manifestaciones pacíficas. Según la JS5, la libertad de reunión se vio particularmente amenazada durante las manifestaciones que tuvieron lugar contra los resultados de la primera vuelta de las elecciones en octubre de 2011¹¹⁵. La policía se enfrentó a los seguidores del partido de la oposición Congreso por el Cambio Democrático, que se habían manifestado contra el resultado de las elecciones; un manifestante resultó muerto y varios otros heridos¹¹⁶.

69. La JS5 afirmó que el 20 de agosto de 2014 la policía había utilizado munición real y gases lacrimógenos para dispersar manifestaciones pacíficas contra la cuarentena establecida para contener la propagación del virus de Ébola en West Point, el mayor barrio marginal de Liberia. Cientos de residentes de West Point se manifestaron contra el régimen de cuarentena y cuatro personas sufrieron heridas cuando la policía utilizó la fuerza para dispersarlas¹¹⁷.

70. La JS5 recomendó que Liberia adoptara las mejores prácticas en materia de libertad de reunión pacífica prescritas por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; dotara a las fuerzas de seguridad que se encargaban de controlar a las multitudes de armas no letales e impartiera capacitación de carácter general sobre medios humanos de control de las multitudes, así como sobre los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego. Asimismo, la JS5 recomendó facilitar el acceso al control judicial y a recursos efectivos, incluidas indemnizaciones en los casos de denegación ilícita del derecho a la libertad de reunión por parte de las autoridades estatales¹¹⁸.

5. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

71. En cuanto a las recomendaciones del EPU sobre reducción de la pobreza¹¹⁹, la JS4 afirmó que las condiciones de vida de los liberianos continuaban empeorando debido a la negligencia del Gobierno. Según la JS4, el sistema de salud era deficiente, la alimentación insuficiente, el sistema educativo no cumplía las normas mínimas y no existía una política de vivienda¹²⁰.

72. La JS4 recomendó que Liberia redistribuyera la riqueza del país generada por los recursos naturales y que los ciudadanos participasen en la toma de decisiones que afectaba al uso de los recursos¹²¹.

73. La JS4 declaró que se había hecho poco por aplicar las recomendaciones del EPU sobre protección social¹²² y recomendó que Liberia promulgara una ley de protección social rigurosa y orientada a la práctica¹²³.

6. Derecho a la salud

74. La JS3 declaró que la repercusión de la crisis de Ébola en las personas que vivían con el VIH/SIDA, las personas LGBTI y las minorías sexuales había sido perceptible, ya que el sistema de atención de la salud se había colapsado, y las medidas alternativas para suplir esos servicios, en especial los tratamientos, eran limitadas o inexistentes¹²⁴.

75. La JS3 señaló que una solución para tratar de resolver la cuestión de la limitación de los servicios integrales para la salud de la mujer, las personas que vivían con el VIH/SIDA, las personas LGBTI, las minorías sexuales y otras poblaciones clave era el establecimiento de un centro de acogida, tal como propugnaba Liberia Initiative for the Promotion of Rights, Independence, Diversity, and Equality (LIPRIDE). Según la JS3, un centro de acogida resolvería muchas cuestiones y problemas relacionados con la prevención, la atención, el examen y el tratamiento del VIH y de otras infecciones de transmisión sexual¹²⁵.

7. Derecho a la educación

76. A pesar de que Liberia había aceptado las recomendaciones del EPU relativas a la formación en materia de derechos humanos en las escuelas¹²⁶, la JS4 señaló que esta cuestión se había descuidado totalmente. Recomendó que Liberia incorporara la educación en materia de derechos humanos en sus planes de estudios escolares¹²⁷.

77. En cuanto a las recomendaciones del EPU relativas a los derechos de las mujeres y los niños¹²⁸, la JS4 declaró que el Gobierno no había hecho ningún esfuerzo por poner en marcha un sistema de educación y sensibilización a nivel comunitario (en las escuelas, las calles, los mercados, etc.) en materia de derechos de las mujeres y los niños¹²⁹.

8. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

78. El ISHR recomendó que Liberia proporcionara espacios seguros para una participación significativa de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de las leyes y políticas pertinentes, en particular garantizando la consulta libre, previa e informada de las comunidades afectadas por proyectos económicos y de desarrollo. Asimismo, recomendó que se elaborara y ejecutara un plan de acción nacional sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos en el país y en el extranjero, que incluyera políticas y medidas para proteger y apoyar a los defensores de los derechos humanos que trabajaban en temas relacionados con la responsabilidad de las empresas¹³⁰.

- ¹⁰ JS3, p. 11.
¹¹ JS4, p. 10.
¹² JS3, p. 4.
¹³ JS4, pp. 3 and 4. See A/HRC/16/3, paras. 77.11, 77.12, 77.14, 77.15.
¹⁴ JS4, p. 4.
¹⁵ ISHR, p. 1.
¹⁶ ISHR, para. 5.
¹⁷ ISHR, p. 2.
¹⁸ JS1, part I, para. C.
¹⁹ JS1, part I, para. C.
²⁰ ISHR, para. 6.
²¹ JS4, p. 4.
²² JS3, p. 5.
²³ JS3, p. 4.
²⁴ JS1, part I.
²⁵ JS1, part I, para. B.
²⁶ JS1, part I, para. B.
²⁷ JS1, Introduction. See also JS3, p.3.
²⁸ JS1, part I, para. C.
²⁹ JS4, p. 5.
³⁰ JS5, para. 4.3.
³¹ ISHR, para. 6.
³² Equality Now, para.13.
³³ Equality Now, para.14.
³⁴ Equality Now, para. 16.
³⁵ Equality Now, para. 18.
³⁶ Equality Now, para. 19.
³⁷ JS3, p. 3. See also p. 8.
³⁸ JS3, p. 4. See also p. 8.
³⁹ JS3, p. 9. See also p. 8.
⁴⁰ JS3, p.5.
⁴¹ JS3, p. 8.
⁴² ISHR, para. 6.
⁴³ JS4, p. 2.
⁴⁴ JS1, part III.
⁴⁵ JS1, part III.
⁴⁶ JS1, part II, para. A.
⁴⁷ JS1, part II, para. A.
⁴⁸ See A/HRC/16/3, paras 77. 24 and 77.25.
⁴⁹ JS4, p. 7.
⁵⁰ JS1, part II, para. B.
⁵¹ JS2, paras 19 and 20.
⁵² JS4, p. 2.
⁵³ JS2, para. 4. See A/HRC/16/3, paras 77.26, 77.27, 77.28, 77.41, 77.44 and 77.46.
⁵⁴ JS2, para. 1.
⁵⁵ JS4, p. 7.
⁵⁶ JS1, part II, para. B.
⁵⁷ JS1, part II, para. C.
⁵⁸ JS3, p. 10.
⁵⁹ Equality Now, para. 3.
⁶⁰ Equality Now, para. 4.
⁶¹ Equality Now, para. 6.
⁶² Equality Now, para. 11.
⁶³ Equality Now, para. 12.
⁶⁴ See also JS3, p. 9.
⁶⁵ Equality Now, para. 17.
⁶⁶ JS3, p. 9.

- 67 JS4, p. 6.
- 68 JS1, part I, para. B.
- 69 GIEACPC, para. 1.1.
- 70 GIEACPC, para. 2.2.
- 71 GIEACPC, para. 2.4.
- 72 GIEACPC, para. 2.7.
- 73 GIEACPC, para. 2.3.
- 74 GIEACPC, para. 1.4.
- 75 See A/HRC/16/3, paras 77.40, 77.41, 77.42, 77.47, 77.48, 77.49 and 77.50.
- 76 JS4, p. 5.
- 77 JS4, p. 2. See also JS3, pp. 4 and 5.
- 78 JS4, p. 9.
- 79 See A/HRC/16/3, paras 77.32 and 77.35.
- 80 JS4, p. 6.
- 81 JS3, p. 11.
- 82 JS1, part I, para. B.
- 83 JS1, part I, para. B.
- 84 JS2, para. 1.
- 85 JS2, para. 7.
- 86 JS2, para. 16.
- 87 JS2, para. 18.
- 88 JS2, para. 12.
- 89 JS2, para. 24.
- 90 JS2, para. 25.
- 91 JS4, p. 8.
- 92 JS4, pp. 2-3.
- 93 JS4, p. 5.
- 94 See also ISHR, para. 1
- 95 JS5, para. 1.4.
- 96 JS5, para. 1.5.
- 97 ISHR, para. 2.
- 98 ISHR, para. 1.
- 99 JS5, para. 2.2.
- 100 JS5, para. 2.5.
- 101 JS5, para. 2.3.
- 102 JS5, para. 2.4.
- 103 JS5, para. 2.8.
- 104 JS5, para. 2.9.
- 105 JS5, para. 1.6.
- 106 ISHR, para. 2.
- 107 JS5, para. 2.6.
- 108 JS5, para. 2.10.
- 109 JS5, para. 2.11.
- 110 JS5, para. 4.1.
- 111 ISHR, p. 1.
- 112 ISHR, para. 1.
- 113 ISHR, para. 4.
- 114 ISHR, para. 6.
- 115 JS5, para. 1.7.
- 116 JS5, para. 3.3
- 117 JS5, para. 3.2.
- 118 JS5, para. 4.2.
- 119 See A/HRC/16/3, paras 77.55, 77.56, 77.57, 77.60 and 77.63.
- 120 JS4, p. 9.
- 121 JS4, p. 9.
- 122 See A/HRC/16/3, paras 77.54, 77.38 and 77.39.
- 123 JS4, p. 7.

¹²⁴ JS3, p. 9.

¹²⁵ JS3, p. 9.

¹²⁶ See A/HRC/16/3, paras 77.16 and 77.66.

¹²⁷ JS4, p. 8.

¹²⁸ See A/HRC/16/3, paras. 77.31, 77.33 and 77.4.

¹²⁹ JS4, p. 6.

¹³⁰ ISHR, para. 6.
